

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESION
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE
BUSES**



En Santiago de Chile, a 28 de junio de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.894.548-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad **BUSES GRAN SANTIAGO S.A.**, concesionaria de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 8**, RUT N° 99.557.450-0, representada por don Víctor Coopman Barros, cédula nacional de identidad N° 6.065.673-8, ambos domiciliados en Catedral N° 1712, piso 3, de la ciudad de Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: **Definiciones**

Para los efectos de la presente modificación contractual, primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante, incluidas sus modificaciones posteriores, "Bases de Licitación Transantiago 2003", independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

SEGUNDO: **Antecedentes**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 2 de las mismas.



2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron –cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. Que, asimismo, para lograr los objetivos de las Bases de Licitación Transantiago 2003, mediante Resolución N° 15, de 2004, y Resolución Exenta N° 1853, de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación Administrador Financiero de Transantiago 2004 ("Bases de Licitación AFT") y el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Pasajeros de Santiago ("Contrato AFT"), respectivamente.

5. Que, a la luz de lo anterior, con fecha 29 de junio de 2006, las partes comparecientes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1266, de 07 de julio de 2006.

6. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.

7. Que el objeto de las licitaciones antes referidas consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo.

8. Que con fecha 9 de febrero se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, en la cual, entre otras materias, se estableció el calendario de pago de la cuota del aporte a la Reserva Técnica comprometido por el Concesionario, correspondiente al 10 de febrero de 2007.

9. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, las partes han suscrito modificaciones y addendums a la modificación antes referida.



10. Que se ha considerado en el corto plazo la incorporación de aportes al Sistema no contemplados en las Bases de Licitación Transantiago 2003, lo cual incidirá en los Recursos del Sistema. En consideración a los aportes referidos, deberán pactarse modificaciones al Contrato de Concesión de Uso de Vías, debiendo, en consecuencia, establecerse reglas excepcionales y transitorias para el período intermedio, relativas a fechas de pago y aporte a la Reserva Técnica.

11. Que, de conformidad a los principios de certeza jurídica y de ejecución de buena fe de los contratos, el Operador compareciente entiende que lo antes expuesto permite modificar de común acuerdo entre las partes comparecientes, los Contratos de Concesión de Vías, respetando el principio de igualdad de los proponentes y del derecho del Concesionario al mantenimiento del equilibrio económico financiero de la relación contractual.

TERCERO: Modificaciones al Contrato de Concesión de Uso de Vías

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Concesión que las vincula, de la forma siguiente:

1.- Modificación de fecha de pago que indica

El Concesionario compareciente viene en diferir la fecha del pago que debe efectuarse el día 10 de julio de 2007, correspondiente a los servicios registrados en los validadores del Medio de Acceso entre el día 22 de junio de 2007 y el día 5 de julio de 2007, al 12 de julio de 2007, oportunidad en que se pagarán los servicios registrados en los validadores del Medio de Acceso entre el día 22 de junio de 2007 y el día 5 de julio de 2007.

2.- Modificación de la fecha de aporte a la Reserva Técnica comprometidos por el Concesionario para el 1 de julio de 2007.

Las partes vienen en acordar diferir la fecha de Aporte a la Reserva Técnica correspondiente al 1 de julio de 2007 al 16 de julio de 2007.

3.- Adecuaciones a la modificación del Contrato de Concesión de Uso de Vías de fecha 9 de febrero de 2007.

Con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las partes modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías al que por acuerdo de las partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento:

1.- En la Cláusula Segunda:

En el punto 8 se agrega a continuación del vocablo "transitorio", la expresión "y excepcional".



2.- En la cláusula Tercera:

a) En el punto 1, párrafo segundo, se agrega a continuación del punto final que ahora pasa a ser punto seguido, lo siguiente:

“Además del porcentaje referido, se incorporará a la flota base del concesionario la cantidad de 31 buses o su equivalente a 1302 plazas aproximadamente. A su respecto, las exigencias de propiedad, tipo de buses, antigüedad promedio, terminales y emisiones promedio, si correspondiesen, se verificarán y exigirán como parte del Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen.”

3.- Se reemplaza la cláusula cuarta por la siguiente:

“CUARTO: De los Terminales y Depósitos

Las partes comparecientes acuerdan que respecto de los buses que se incorporen a la flota base del concesionario, éste deberá informar dentro del plazo de treinta días desde que dichos buses sean incorporados al Programa de Operación respectivo, si cuenta con uno o más Depósitos de Vehículos (DV) y/o Terminales de Vehículos con capacidad suficiente para albergar dichos buses. En el evento que éstos no sean suficientes, el concesionario deberá presentar y obtener la aprobación del Ministerio, de una propuesta que contemple los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de las Bases de Licitación de Vías Transantiago 2003, señalando un cronograma para su implementación, el que no podrá exceder de 12 meses, prorrogables, previa solicitud fundada, hasta por doce meses más.

Durante el lapso en que los terminales o depósitos a que se refiere este numeral no se encuentren operativos, el Concesionario deberá informar y obtener la aprobación del Ministerio, respecto de la solución transitoria y excepcional, que implementará para albergar a dichos buses.”

4.- En la cláusula quinta, párrafos primero y tercero agregar a continuación de la expresión “no se encuentren”, la palabra “equipados o”.

5.- En la cláusula sexta:

a) En el segundo párrafo, se reemplaza la frase “ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5.2.4 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”, por la siguiente “ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5.2.4 y 3.5.2.5.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”.

b) En el penúltimo párrafo, a continuación de "(RDP)", se agrega "según lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003".



CUARTO: Varios

1. Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento y las prestaciones que en él se contemplan, son un mecanismo adecuado y suficiente para mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, sin menoscabo económico o patrimonial alguno para el Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Víctor Coopman Barros, para actuar en representación de BUSES GRAN SANTIAGO S.A., consta en escritura pública de fecha 30 de mayo de 2007, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en el Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.


VÍCTOR COOPMAN BARROS
Buses Gran Santiago S.A.

6065673-8


RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones




Firmaron ante mí, al anverso los señores: **VICTOR COOPMAN BARROS**, C.I. NAC.,. N° 6.065.673-8, en representación de **"Unidad de Negocio Alimentadora N° 8, Buses Gran Santiago S.A."**, como "Concesionario" y/o el Operador" y don **RENE CORTAZAR SANZ**, C.I. NAC. N° 5.894.548-K, en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como "El Ministerio". Santiago, 28 de Junio de 2.007.-

